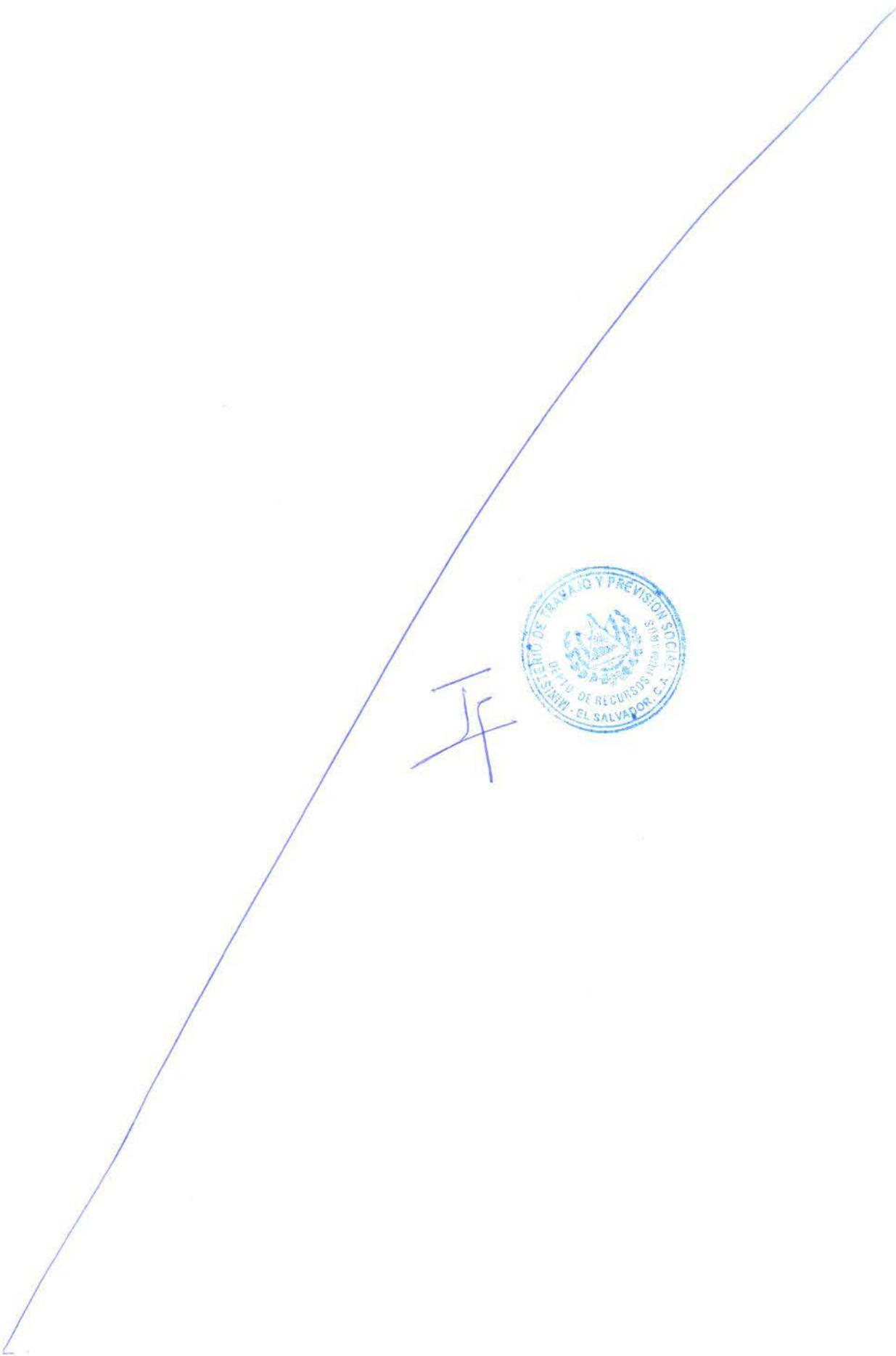


**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
Por la Institución	Licda. Yuri Esperanza Ibarra Jefa de la Unidad de Atención Preventiva a grupos prioritarios	Lic. Walter de Jesús Zuniga Jefe de la Unidad Jurídica
Por el Tribunal	Lic. Salvador Israel Flores López – Colaborador jurídico	Licda. Osmy Arely Campos de Alvarado – Colaboradora Jurídica
Por las personas trabajadoras	Lic. José Antonio Rodríguez Andino – Delegado	Licda. Blanca Nohemi Ramírez Hernández – Delegada





JF



PROCESO QUE SE SIGUE DE ACUERDO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA EL DESPIDO O DESTITUCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL SECTOR PÚBLICO

Art. 55.- Para proceder al despido o destitución se observarán las reglas siguientes:

- a) La autoridad o Jefe del funcionario o empleado comunicará por escrito a la respectiva Comisión de Servicio Civil su decisión de despedirlo o destituirlo, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y proponiendo la prueba de éstos;
- b) La Comisión hará saber al funcionario o empleado la decisión de la autoridad o jefe y le dará un plazo de tres días, contados desde la fecha de la notificación, a fin de que si quisiere exponga los motivos que tenga para oponerse a su destitución o despido y proponga las pruebas de descargo que existieren a su favor;
- c) Si vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior el funcionario o empleado no hubiere presentado oposición o manifestare expresamente su conformidad, quedará despedido o destituido definitivamente; a menos que dentro de tercero día de vencido el plazo, compruebe ante la Comisión haber estado impedido por justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de tres días;
- d) Si el funcionario o empleado se opusiere dentro de los términos expresados en los incisos precedentes, la Comisión instruirá la información respectiva con intervención de la autoridad o jefe solicitante o de un delegado de su nombramiento y del funcionario o empleado opositor. La Comisión recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir, dentro del término improrrogable de ocho días, vencidos los cuales pronunciará resolución confirmando o revocando la decisión de destitución o despido.

JF





JF